



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES COLABORADORAS

En Madrid, a 17 de septiembre del 2020

REUNIDOS

De una parte Dña. **Victoria Ortega de Benito**, Presidenta del **Consejo General de la Abogacía Española**, en adelante "ENTIDAD COLABORADORA", con C.I.F. **Q28630061**, ubicada en **Paseo de Recoletos nº 13**, con el código postal **28004**, Localidad **Madrid** Provincia **Madrid**.

Y de otra parte, D. **Carlos Martínez Domínguez**, con D.N.I. número _____, en calidad de Administrador Único de la Entidad **IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L.**, con C.I.F. **B83074146** en adelante **I.M.F.** con domicilio en **C/ Bernardino Obregón 25** de **Madrid**, con el código postal **28012**.

MANIFIESTAN

I.- Que IMF es una entidad privada que desarrolla su actividad en el campo de la formación, tanto a nivel nacional como internacional, en las distintas modalidades presencial, semipresencial, on-line y distancia.

II.- Que la "LA ENTIDAD COLABORADORA", en el desarrollo de su actividad habitual, está interesada en aceptar que alumnos de I.M.F. realicen prácticas en sus instalaciones, ofreciéndoles la posibilidad de completar su aprendizaje práctico a través de este convenio de colaboración.

III.- Que ambas partes entienden que una completa formación debe combinar la formación académica de IMF y la formación en el contexto laboral que puede ofrecer "LA ENTIDAD COLABORADORA", permitiendo la profesionalización de los alumnos que se sometan al presente convenio. Éste tiene como objeto fomentar la formación práctica de estudiantes de máster y cursos superiores propios de IMF.

Por cuanto antecede, las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para ello, y al considerarse con intereses complementarios y con el fin de establecer un marco general de colaboración, formalizan el presente convenio de cooperación entre entidades privadas por analogía al RD 592/2014, y tomando como base el convenio marco de colaboración establecido entre IMF y la Universidad CEU y Camilo José Cela que otorgan a su formación el título de Técnico Superior de Postgrado, con arreglo a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objetivo de este convenio es fomentar la Cooperación Educativa entre I.M.F. y “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”, para la realización de prácticas por parte del alumnado de IMF, a fin de que los alumnos que resulten seleccionados puedan completar sus estudios con una experiencia práctica.

SEGUNDA.-

Será competencia de I.M.F. proponer el listado de alumnos/as autorizados a realizar las prácticas y competencia de la “**ENTIDAD COLABORADORA**” la selección de los candidatos que mejor se ajusten al programa práctico que ofrece.

Una vez los alumnos estén seleccionados, las partes firmarán un anexo a este convenio, en el que constarán los datos personales del alumnado seleccionado, la acción formativa que está cursando, fecha de inicio y fin del periodo de prácticas y cualquier otra información que las partes precisen necesaria.

No obstante, lo anterior, la “**ENTIDAD COLABORADORA**” podrá solicitar a I.M.F. todos los datos que estime oportunos sobre el alumno/a que desarrolle la práctica.

TERCERA.-

La “**ENTIDAD COLABORADORA**”, concederá estancias y recibirá al alumno/a seleccionado. Fijará el plan de formación que recibirá el alumno durante su estancia en la “**ENTIDAD COLABORADORA**”, así como las tareas de prácticas a desempeñar.

Nombrará un tutor/a responsable del programa de formación del alumno, que se encargará de establecer el plan de trabajo del alumno, orientarle y ayudarle en sus dudas y dificultades, evaluar la actividad del alumno en la entidad colaboradora y será el interlocutor con el tutor/a designado por IMF.

La “**ENTIDAD COLABORADORA**” entregará a IMF, al finalizar el periodo de prácticas, un cuestionario que sirva para evaluar el aprovechamiento de las mismas por parte del alumno/a.

CUARTA.-

Las prácticas tendrán una duración recomendada de 6 meses, la “**ENTIDAD COLABORADORA**” confirmará el periodo en cada caso a través del Anexo a este convenio. El horario al que estará sujeto el alumno/a será el que ambas partes acuerden y se detallará en el anexo a este convenio. Por otra parte, IMF deberá informar al alumnado sobre su compromiso a aprovechar al máximo las posibilidades de las tareas de prácticas que la “**ENTIDAD COLABORADORA**” le ofrezca, realizar con rigor las tareas que se le encarguen, respetar los reglamentos y normas de la “**ENTIDAD COLABORADORA**”, mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre los acontecimientos, tareas, documentos e información de la “**ENTIDAD COLABORADORA**” a la que tenga acceso, durante las prácticas e incluso una vez terminadas las mismas, y mantenerse en contacto con sus tutores tanto de IMF como de la “**ENTIDAD COLABORADORA**”.

**QUINTA.-**

I.M.F. y la “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular no derivará para la “**ENTIDAD COLABORADORA**” obligación alguna de carácter laboral al carecer de esa condición en la relación que se establece.

SEXTA.-

Una vez concluidas las prácticas, la “**ENTIDAD COLABORADORA**” expedirá un Certificado al alumno/a en prácticas, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la misma, con identificación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

SÉPTIMA.-

Este convenio tendrá efectos desde la fecha de su otorgamiento y tendrá vigencia durante 1 año. Llegado su vencimiento, sin que ninguna de las partes manifieste su voluntad de no seguir con el mismo, el convenio se entenderá prorrogado de forma automática por periodos anuales.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con una antelación de 1 mes, sin necesidad de alegar causa alguna. En todo caso, se tendrán que realizar todas las prácticas previstas en el momento de la denuncia o modificación de este convenio.

OCTAVA.-

IMF recuerda a la “**ENTIDAD COLABORADORA**” la necesidad de someterse a la legislación laboral vigente del país donde su ubique el centro de trabajo, con respecto a la protección social obligatoria (alta en la Seguridad Social), al objeto de dar la preceptiva cobertura legal al alumno en prácticas.

IMF queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del no cumplimiento por parte de “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”, de lo contenido en esta cláusula.

NOVENA.-

Ambas partes garantizan mediante la firma del presente acuerdo que conocen, respetan y aplican los mandamientos legales establecidos en la normativa vigente en protección de datos personales a fin de asegurar el cumplimiento de la misma y en concreto, con lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) e informan a los interesados de los datos de la procedencia de los mismos, del tratamiento que se realiza de los mismos, de su posible comunicación a terceros con la finalidad concreta en cada caso y todo lo dispuesto en los mencionados artículos, de forma que se obtenga su consentimiento informado y la posibilidad de ejercer sus derechos ante el responsable de ese tratamiento, dejando indemne a la contraparte de cuantas reclamaciones y/o sanciones que pudieran derivarse como consecuencia de las infracciones o incumplimientos en los que se haya incurrido.

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este contrato u obtenidos de las partes como consecuencia del establecimiento de esta relación comercial, serán responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad del mantenimiento de la



relación contractual establecida, así como el desempeño de las tareas de gestión del servicio y ejecución de este contrato. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente proceda, portabilidad, en la dirección de las partes indicadas al comienzo del presente contrato.

En cuanto a los datos personales de los alumnos de **IMF** que se pueda hacer llegar a la “**ENTIDAD COLABORADORA**”, **IMF** ha informado a sus afectados del tratamiento de datos que se pretender efectuar como consecuencia del presente Convenio de Cooperación.

La “Entidad Colaboradora” autoriza a **IMF** Formación para publicar en su página web, blog y redes sociales, la firma de dicho convenio mediante noticias o listados de entidades que han firmado un convenio de cooperación educativa con **IMF**. Está publicidad no implicaría responsabilidad ni obligación con **IMF** ni con ninguno de sus alumnos. **IMF**, retirara de sus medios cualquier referencia a la Entidad Colaboradora previo requerimiento por parte de la misma.

DÉCIMA.-

Para la resolución de las diferencias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente acuerdo, ambas partes, con independencia del fuero que pudieran corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid-Capital.

Y en prueba de su conformidad y buena fe, firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha antes indicados.

Por parte **IMF**

CARLOS MARTINEZ
(R:B83074146)

Firma y sello. Carlos Martínez

Firmado digitalmente por
CARLOS MARTINEZ
(R:B83074146)
Fecha: 2020.09.22 15:49:44
+02'00'

Por parte de la “**ENTIDAD COLABORADORA**”

Firma y sello **Victoria Ortega de Benito**